CONSTANCIA DE NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Pácora, Caldas, 24 de junio de 2026

En mi calidad de Representante Legal de la E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora, y en el marco del proceso contractual correspondiente al Contrato de Suministro No. 255-2026, suscrito con **CONVATEC COLOMBIA LTDA.**, identificada con NIT **900.218.736-4**, cuyo objeto es:

"SUMINISTRO QUE EL CONTRATISTA HARÁ A LA E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESITA DE PÁCORA, CALDAS, DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL MANEJO AVANZADO DE HERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO."

Me permito dejar constancia de que **no se exigieron garantías contractuales**, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el análisis de los riesgos efectuado durante la etapa precontractual, la modalidad de ejecución del contrato y las condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia acreditadas por el contratista.

Esta determinación se adopta con fundamento en el principio de proporcionalidad y razonabilidad, considerando que los riesgos asociados al contrato pueden ser mitigados mediante la supervisión permanente de la ejecución contractual, la verificación de la calidad y oportunidad de los suministros entregados y el pago contra entrega efectiva y a satisfacción de la entidad.
La presente decisión se encuentra debidamente soportada en el expediente contractual.
Se expide la presente para los fines pertinentes.

BRYAN SALDARRIAGA MOLINA
Gerente
E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora